



Gobierno de
Guadalajara

11:49h Sin

01 SEP 2021 Anexos

ady
RECIBIDO

Secretaría General

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Quienes suscribimos; Licda. Claudia Delgadillo González, Licda. Eva Araceli Avilés Álvarez y Mtro. Luis Cisneros Quirarte, Regidoras y Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en particular el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión**, que tiene como objetivo la inserción de lenguaje inclusivo en las comunicaciones institucionales del Gobierno Municipal por conducto del **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE E IGUALITARIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA**.

ANTECEDENTES

- I.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que es el Ayuntamiento quien tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- II.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco en su artículo 41 fracción II, establece la facultad de los y las Regidoras para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- III.- Que el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en sus artículos 90 y 92 fracción III, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo para su consideración y resolución, tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y **formulado** en los términos previstos en la demás normativa aplicable.



IV.- La Ley General para La Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 1º establece que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

V.- De acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley General para La Igualdad entre Mujeres y Hombres, señalan por un lado los principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado establece que son sujetos de los derechos, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

VI.- En concordancia con la Ley del Instituto Nacional de Las Mujeres, en su articulado 1, al establecer que dicha ley es orden público y de observancia general en toda la República, en materia de igualdad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- El lenguaje expresa una compleja trama de dimensiones humanas que van desde lo cotidiano y práctico hasta lo simbólico; abarca sentimientos, mandatos, experiencias, circunstancias históricas y situaciones actuales. En el lenguaje también se manifiestan las asimetrías, las desigualdades y las brechas entre los sexos. Esto es así porque el lenguaje forma un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden y se enseñan, que conforman maneras de pensar y de percibir la realidad. El uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos y costumbres, valores.

En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. El sexismo se observa en el uso diferenciado en los tratamientos, en los usos de cortesía, en la enorme cantidad de formas peyorativas que existen para nombrar a las mujeres, en las designaciones asimétricas, los vacíos léxicos, las figuras retóricas, el orden de aparición de las palabras y en la referencia a las mujeres como categoría aparte, subordinada o dependiente en las ciencias, la historia y las artes, en las leyes y las religiones; en lo privado y lo público.



VIII.- Es de trascendencia la aprobación de la presente iniciativa, para estar en armonía con la legislación federal, en materializar el reconocimiento que las sociedades se integran por hombres y mujeres, no es incorrecto ni redundante nombrar en femenino y en masculino. Una sociedad democrática requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres se visibilicen. En este campo, hay una multitud de alternativas por explorar para crear usos no sexistas del lenguaje que coadyuven a incrementar la igualdad.

IX.- El papel de los estereotipos de género en nuestra sociedad se ha asignado sistemas de valores, pautas de comportamiento y roles diferentes para mujeres y hombres, es decir, conductas distintas para cada persona en una situación particular en función de su sexo. A las mujeres se les ha identificado en roles de amas de casa, madre, maestra, enfermera, etc., y a los hombres en roles de jefe, administrador o representante de la familia, etc. Cuando estos roles forman parte de la identidad de un grupo humano se conocen como estereotipos.

X.- Por lo anterior el lenguaje es el medio fundamental para la expresión del pensamiento, por tanto, es el vehículo para la expresión de nuestras ideas. A través del lenguaje nombramos, interpretamos y creamos. El lenguaje refuerza y refleja la ideología patriarcal, aunque también puede contribuir a modificarla. Por medio del lenguaje creamos identidad. Como refiere el Fondo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en la introducción a Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje:

A pesar de que el papel de las mujeres en la sociedad ha experimentado desde principios de nuestro siglo [siglo XX], particularmente en las últimas décadas, profundas transformaciones, los mensajes que el lenguaje sigue transmitiendo sobre ellas refuerzan su papel tradicional y dan una imagen de ellas relacionada con el sexo y no con sus capacidades y aptitudes, intrínsecas a todos los seres humanos. [...] pese a su dimensión conservadora y su carga tradicional, el lenguaje, por su estrecha relación dialéctica con el pensamiento, puede cambiar gracias a la acción educativa y cultural, e influir positivamente en el comportamiento humano y en nuestra percepción de la realidad. (unesco, s/f: 2)

XI.- Es por ello que se propone reformar del lenguaje masculino, para efecto de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea:

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE E IGUALITARIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y aplicación obligatoria para todas las servidoras públicas y los servidores públicos que forman parte del Ayuntamiento, así como para las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Paramunicipal del Gobierno de Guadalajara, las comisiones, consejos y comités del Ayuntamiento, así como a todas personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos municipales concesionados.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

Artículo 3. El objeto del mismo es promover, proteger, respetar y garantizar el uso del lenguaje incluyente e igualitario de manera transversal en toda la comunicación institucional del Gobierno de Guadalajara, con la finalidad de contribuir al establecimiento y garantía plena de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales, de carácter temporal o permanentes, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas para revertir las relaciones de poder históricamente desiguales entre los sexos y a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. **Progresividad:** El principio de progresividad establece la obligación del Estado Mexicano, en sus tres niveles de gobierno, de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- III. **Transversalidad:** Proceso que tiene como propósito transformar la forma en que opera las instituciones, la normatividad y los procesos técnico de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. **Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:** La culminación efectiva de la Igualdad establecida normativamente entre mujeres y hombres, también conocida como Igualdad de resultados.



- Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres, niñas y adolescentes, el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas;
- V. **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, los cuales son universales, inalienables, interdependientes, indivisible y progresivos, los cuales están contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- VI. **Reglamento:** Reglamento para la Implementación del Lenguaje Incluyente e Igualitario entre Mujeres y Hombres del Gobierno de Guadalajara.
- VII. **Lenguaje Incluyente e Igualitario:** Es aquel que busca visibilizar a las mujeres, niñas y adolescentes nombrándolas explícitamente y reafirmando su construcción como sujetas de derechos, personas activas e independientes en todas las esferas pública y privada, con la finalidad de equilibrar las asimetrías de poder entre los sexos, materializando plenamente el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación.
- VIII. **Discriminación lingüística:** Constituye una expresión de desigualdad entre los sexos que conlleva la invisibilización, exclusión, distinción, subordinación, desprecio o ridiculización de las mujeres, niñas y adolescentes en la lengua, así como el reforzamiento de estereotipos y roles de sexistas, menoscabando así el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, sobre la base de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- IX. **Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara:** Mecanismo de adelanto de las Mujeres dispuesta desde el Estado y distribuida a nivel local, que coadyuva a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, y que realiza acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, así como para erradicar de la violencia contra ellas a nivel municipal y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- X. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- XI. **Género:** Conjunto de Ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, que toman como base la diferencia sexual para construir los conceptos de "feminidad y masculinidad", a partir de los cuales se establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valores y formas de relación entre mujeres y hombres.
- XII. **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y biológicas entre los seres humanos que se distinguen entre mujeres y hombres.
- XIII. **Sexismo:** Forma de discriminación que considera inferiores a las mujeres y superiores a los hombres en razón de su sexo.

Capítulo II

Autoridades Responsables de su Aplicación



Artículo 5. Son autoridades responsables de aplicar y de vigilar el cumplimiento del presente reglamento, la Presidencia Municipal de Guadalajara, el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, la Coordinación General de Comunicación Institucional, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y demás servidoras públicas y servidores públicos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En apego a lo ordenado en el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas autoridades municipales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. Y guiarse por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 6. Para la adecuada coordinación de las acciones del presente Reglamento se creará una Comisión integrada por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o a quien nombre como suplente, será quien presida la Comisión;
- II. Quien presida la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- III. La Presidenta del Instituto Municipal de las Mujeres, quien será la Secretaria Técnica del Sistema;
- IV. La persona titular de la Coordinación General de Comunicación Institucional;
- V. La persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
- VI. Quien presida el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres;

La integración de la Comisión se determina de forma enunciativa mas no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición que se someterá a votación y será aprobada por mayoría simple.

Las personas integrantes de la Comisión tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones. Todos los cargos son honoríficos y no remunerados.

Artículo 7. Además de quienes integren el Comisión, podrán asistir a las sesiones de la misma, siempre que su presencia se estime conveniente por la índole de los asuntos a tratar se considere necesaria su presencia, personas representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, así como las



personas encargadas de los organismos oficiales, personas expertas en los temas y organizaciones de la sociedad civil, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 8. La Comisión debe sesionar por lo menos una vez cada seis meses de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias como sea necesario, debiendo levantarse acta por cada una de las sesiones.

Artículo 9. Las sesiones de la Comisión se realizarán, siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

- I. Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos tres días hábiles de antelación a la realización de esta y con un día de antelación para sesión extraordinaria;
- II. Se cuente con la presencia de quien ostenten la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión;
- III. Exista quórum legal para sesionar, es decir que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más una de las personas integrantes de la Comisión.

Artículo 10. La Comisión tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Vigilar y garantizar la adecuada implementación del presente Reglamento;
- II. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de seguimiento para el cumplimiento del presente Reglamento;
- III. Diseñar mecanismos de coordinación municipal para garantizar la transversalidad del lenguaje incluyente e igualitario entre mujeres y hombres en toda la comunicación social e imagen institucional del Municipio;
- IV. Establecer los mecanismos para garantizar que las dependencias y entidades de la administración municipal implementen de manera acertada el lenguaje incluyente e igualitario entre mujeres y hombres;
- V. Instituir criterios y mecanismos de seguimiento y evaluar la aplicación de los lineamientos del lenguaje incluyente e igualitario entre mujeres y hombres;
 - I. Promover la profesionalización, capacitación, sensibilización y certificación de las servidoras públicas municipales y los servidores públicos municipales relativos a la adecuada implementación del lenguaje incluyente e igualitario entre mujeres y hombres.
- VI. Incluir la participación de la sociedad civil organizada en la promoción del lenguaje incluyente e igualitario entre Mujeres y Hombres.
- VII. Impulsar, diseñar e implementar programas de difusión y asesoría, para incorporar de manera transversal el lenguaje incluyente e igualitario en las diferentes áreas del Municipio de Guadalajara con el propósito de avanzar a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Artículo 11. Las atribuciones conferidas en este ordenamiento a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, deben ser ejercidas por las personas titulares de las mismas, auxiliándose para ello con las servidoras públicas y los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 12. La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Presidir y desahogar las sesiones;
- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- III. Representar a la Comisión ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.

Artículo 13. La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a solicitud de quien presida la Comisión, a las sesiones ordinarias del Sistema por lo menos con 72 horas de anticipación y con un término de 24 horas de forma extraordinaria por escrito o cualquier medio autorizado por quienes integran la Comisión;
- II. Elaborar y remitir el orden del día, la convocatoria y los documentos necesarios para deliberar;
- III. Tomar la votación durante las sesiones y elaborar el documento en el que se suscriban los acuerdos tomados;
- IV. Atender las solicitudes de información y publicar en un sitio del portal electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara la información fundamental.
- V. Diseñar e implementar, en colaboración con las demás áreas de la administración pública municipal, los programas de profesionalización, capacitación, sensibilización y certificación en lenguaje incluyente e igualitario entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO III

De la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Discriminación Lingüística

Artículo 14. La mención explícita de las mujeres, niñas y adolescentes en el lenguaje es una condición necesaria para el pleno ejercicio de los derechos humanos y la garantía de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El uso adecuado del lenguaje incluyente e igualitario será considerado una acción de carácter preventivo y correctivo dirigida a revertir las asimetrías sociales entre mujeres y hombres, así como contrarrestar el androcentrismo y el sexismo imperante en los sistemas lingüísticos y la comunicación institucional.

Artículo 15. Garantizar en todas las formas de comunicación el uso de un lenguaje incluyente e



igualitario tiene como fin aumentar la visibilidad de las mujeres, niñas y adolescentes en sus contribuciones en todas las esferas de la vida social, privada, política, económica, cultural y laboral. Así como representar a las mujeres, niñas y adolescentes con respeto y dignidad para ofrecer una visión equilibrada de sus diversos modos de vida, omitiendo afirmaciones o imágenes que las desvaloricen o las muestren únicamente en los roles tradicionales asignados.

Artículo 16. Se considera discriminación lingüística lo siguiente:

- I. Expresiones sexistas que denotan invisibilización, exclusión, distinción, subordinación, desprecio o ridiculización de las mujeres, niñas y adolescentes;
- II. Cualquier tipo de representación y significación verbal, escrita o visual tendiente a asignar lo masculino y/o a los hombres con un valor superior y universal, y que a su vez denotan invisibilidad y descalifica lo femenino y/o a las mujeres, niñas y adolescentes;
- III. Cualquier tipo de mención verbal, escrita o visual que haga referencia a la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres.

CAPÍTULO IV

Criterios para la utilización del Lenguaje Incluyente e Igualitario entre mujeres y hombres.

Artículo 17. De los ámbitos para la utilización del Lenguaje Incluyente e Igualitario. El Gobierno de Guadalajara tendrá en cuenta los siguientes ámbitos de aplicación en la utilización del lenguaje incluyente e igualitario:

- I. En las leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías, guías y demás disposiciones administrativas de carácter municipal;
- II. En los discursos, sesiones del pleno del Ayuntamiento, sesiones de comisiones edilicias, sesiones de comisiones municipales, eventos de relaciones públicas, ceremonias y actos públicos, celebración de fiestas tradicionales del municipio;
- III. En las ofertas de empleo y acceso a la función pública, subvenciones, convocatorias de ayudas o becas, convocatoria de oposiciones y concursos, así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán nombrando a ambos sexos;
- IV. En la denominación de direcciones, departamentos, oficinas, servicios, negociados y toda la estructura administrativa municipal;
- V. En publicidad, prensa, web e imagen corporativa, además de utilizar un lenguaje de forma no sexista e igualitaria se deberá acompañar de imágenes libres de estereotipos sexistas procurando que estén presentes ambos sexos;
- VI. En las acciones, mecanismos y estrategias de contacto ciudadano, estrategias para construir la



relación y comunicación del Gobierno Municipal con la población, política en materia de comunicación de las dependencias de la administración pública municipal, acciones para alineación y el fortalecimiento de la imagen institucional, acciones de comunicación interna y externa del Gobierno Municipal;

- VII. En medios de comunicación y redes sociales, relacionados con los servicios que presta el Gobierno Municipal.

Artículo 18. Con carácter general, se utilizarán los siguientes criterios para la utilización de lenguaje incluyente e igualitario:

- I. Reconocer a las mujeres, niñas y adolescentes tanto de manera oral, visual y escrita, mencionarlas explícitamente cuando están presentes o se hace referencia a ellas en toda la comunicación institucional del Gobierno de Guadalajara.
- II. Sustituir “la mujer” por “las mujeres”, al referirlas como grupo de población;

Ejemplos:

Incorrecto	Lenguaje Incluyente e Igualitario
Instituto Municipal de <i>la Mujer</i>	Instituto Municipal de <i>las Mujeres</i>
Derechos Humanos de <i>la Mujer</i>	Derechos Humanos de <i>las Mujeres</i>
<i>Violencia contra la mujer</i>	<i>Violencia contra las mujeres</i>

- III. Evitar el uso escrito, verbal o visual del masculino genérico, ya que oculta la presencia de las mujeres, niñas y adolescentes;

Ejemplos:

Incorrecto	Lenguaje Incluyente e Igualitario
Los Derechos <i>del Hombre</i>	Los Derechos <i>Humanos</i>
<i>Los usuarios</i> del transporte público	<i>Las Usuarías y los usuarios</i> del transporte público
<i>Los que entren</i> al servicio público	<i>Las personas que entren</i> al servicio público



La máxima fiesta de <i>los mexicanos</i>	<i>La máxima fiesta nacional</i>
--	----------------------------------

- IV. Feminización de los cargos de la administración pública y los términos empleados para referirse a las funcionarias y servidoras públicas, señalando la denominación completa de los cargos que ocupen.

Ejemplos:

Incorrecto	Lenguaje Incluyente e Igualitario
El Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones	La Presidenta Municipal o el Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones
El Síndico Municipal...	La Síndica Municipal o el Síndico Municipal
<i>La Secretaria</i> o la Secretario Técnico del Sistema	<i>La Secretaria Técnica</i> o la Secretario Técnico del Sistema

- V. Se deberá citar el cargo, puesto, profesión u oficio en femenino o masculino en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando.
- VI. Nombrar en cualquier tipo de comunicación institucional en primer término los cargos públicos ocupados por mujeres y en segundo término los cargos públicos ocupados por hombres, siguiendo los criterios contenidos en las fracciones anteriores;

Ejemplos:

No Lenguaje Incluyente e Igualitario	Lenguaje Incluyente e Igualitario
<i>El Presidente</i> o la <i>Presidenta Municipal</i> en el ejercicio de sus funciones....	<i>La Presidenta Municipal</i> o el Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones....
<i>El Síndico</i> o la <i>Sindica Municipal</i> ...	<i>La Síndica Municipal</i> o el Síndico Municipal

- VII. Cuando se desconozca el sexo del personal o se haga alusión a la población en general se utilizarán términos colectivos, abstractos, indefinidos o genéricos.

Ejemplos:



No Lenguaje Incluyente e Igualitario	Lenguaje Incluyente e Igualitario
<i>El Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones....</i>	<i>La persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio de sus funciones....</i>
<i>Los niños</i>	<i>La niñez</i>
<i>Los ciudadanos</i>	<i>La ciudadanía</i>
<i>Los jóvenes</i>	<i>La juventud</i>
<i>Los funcionarios</i>	<i>El funcionariado</i>
<i>Los habitantes</i>	<i>La población</i>
<i>Los humanos</i>	<i>La humanidad</i>
<i>Los ciudadanos organizados</i>	<i>La ciudadanía organizada</i>

- I. Utilización de fórmulas de desdoblamiento, Concordar con el sustantivo más cercano, garantizando a su vez la regla indicada anteriormente;

Ejemplos:

Incorrecto	Lenguaje Incluyente e Igualitario
<i>Los niños/as de esta escuela son talentosos</i>	<i>Los niños y las niñas de esta escuela son talentosos y talentosas.</i> <i>Los niños y las niñas de esta escuela tienen talento.</i>
<i>Las y los usuarios del transporte público</i>	<i>Las Usuarías y los usuarios del transporte público</i>

- II. Uso de construcciones no sexistas, tales como omitir determinantes y pronombres marcados, eludir el sujeto y simetría en el tratamiento;

Ejemplos:



Incorrecto	Lenguaje Incluyente e Igualitario
<i>El presidente Municipal será el que presida</i>	<i>La Presidencia Municipal será quien presida</i>
<i>El que ostente el cargo</i>	<i>Quien ostente el cargo</i>

- III. Utilizar construcciones metonímicas o sustantivos abstractos un recurso para sustituir el masculino gramatical genérico es la utilización de sustantivos metonímicos o abstractos, es decir, por el cargo, la profesión, la actividad, el lugar geográfico o la época, entre otros

Ejemplos:

Incorrecto	Lenguaje Incluyente e Igualitario
<i>El presidente Municipal</i>	<i>La Presidencia Municipal</i>
<i>El Secretario</i>	<i>La Secretaría</i>
<i>El Director</i>	<i>La Dirección</i>

- IV. El uso de las diagonales o de barras para desdoblamientos deberá limitarse a impresos o formularios abiertos y encabezamientos.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

Tercero. Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a este reglamento, y que no se haya fijado un plazo



determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Cuarto. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben buscar en todo momento conforme a sus posibilidades presupuestales dar cumplimiento del presente reglamento.

FIN QUE PERSIGUE

Reconocer la importancia del lenguaje no sexista para propiciar relaciones intra e intergenéricas basadas en la igualdad y con base en el marco normativo existente, el reconocimiento de las mujeres en el uso del plural con públicos mixtos. Analizar la incidencia del lenguaje en la cultura institucional, así como reconocer las prácticas consistentes en el uso discriminatorio del lenguaje en todas sus manifestaciones.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

Ante la búsqueda de reconocimiento de los derechos de poco más de la mitad de la población, las mujeres, nombrarlas se torna imperioso y un acto de justicia. La historia, una historia construida desde la mirada patriarcal, las ocultó y las negó, pero ahí han estado siempre.

A través del lenguaje se expresan intenciones, percepciones y se nombra o se omite la realidad, así como las concepciones que sobre la sociedad hemos ido construyendo a lo largo de la historia de la humanidad, concepciones que por supuesto no siempre han sido equitativas e incluyentes. Ahora debemos aprender a nombrar a las mujeres nuevamente, como personas que participan en el desarrollo económico, político, social y cultural de cada pueblo. Aprender a nombrar a las mujeres es un acto de justicia, de respeto y reconocimiento pleno de sus derechos de ciudadanía.

El mundo está en deuda con ellas. Un discurso que refiere o reconoce a mujeres y varones, avanza en la búsqueda de la igualdad que debe instaurarse en todos los ámbitos de la vida social. Es una muestra de madurez. Es justo acotar también, para quienes opinan que propuestas como ésta rompen las reglas gramaticales, que la lengua española no ha permanecido inmodificable durante su existencia. Ésta ha debido cambiarse de acuerdo con las necesidades de comunicación de sus hablantes. Nunca se ha conservado inalterable, e incluso ahora, que se tiene un registro muy completo de ella, tampoco ha podido mantenerse aséptica.

La lengua está en constante cambio, y son sus usuarias y usuarios quienes impondrán los siguientes



cambios como lo han hecho en el pasado, y quienes adoptarán o rechazarán un término, un significado o un uso sobre otro. Por ese proceso de aceptación o rechazo deberán someterse a propuestas como la que presentamos aquí, y su aprobación o rechazo se dará en función de la necesidad de la sociedad mundial de ser incluyente o no en el futuro de más de la mitad de la población y de la exigencia de esta parte.

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: No se cuenta con repercusiones legales.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.

Sociales: Un discurso que refiere o reconoce a mujeres y varones, avanza en la búsqueda de la igualdad que debe instaurarse en todos los ámbitos de la vida social. Es una muestra de madurez. Es justo acotar también, para quienes opinan que propuestas como ésta rompen las reglas gramaticales, que la lengua española no ha permanecido inmodificable durante su existencia. Ésta ha debido cambiarse de acuerdo con las necesidades de comunicación de sus hablantes. Nunca se ha conservado inalterable, e incluso ahora, que se tiene un registro muy completo de ella, tampoco ha podido mantenerse aséptica.

La lengua está en constante cambio, y son sus usuarias y usuarios quienes impondrán los siguientes cambios como lo han hecho en el pasado, y quienes adoptarán o rechazarán un término, un significado o un uso sobre otro. Por ese proceso de aceptación o rechazo deberán someterse a propuestas como la que presentamos aquí, y su aprobación o rechazo se dará en función de la necesidad de la sociedad mundial de ser incluyente o no en el futuro de más de la mitad de la población y de la exigencia de esta parte.

Económicas: No se cuenta con repercusiones económicas adversas para el Gobierno Municipal.

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las y los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género**, sometemos a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO



PRIMERO.- Se turne la presente iniciativa de ordenamiento a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género, coadyuvante.** Lo anterior para efecto de que sea estudiada, analizada y dictaminada en su momento, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos para crear el **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE E IGUALITARIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA,** en el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Se faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento para que realice las gestiones administrativas, necesarias para la consecución del presente.

ATENTAMENTE

"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

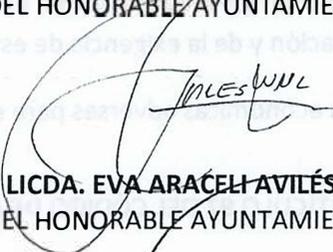
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

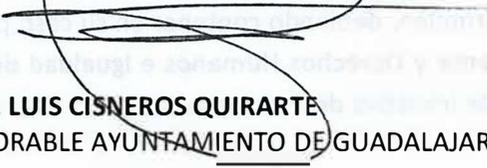
GUADALAJARA, JALISCO. AGOSTO DE 2021


LICDA. CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ

REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA


LICDA. EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ

REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA


LIC. LUIS CISNEROS QUIRARTE

REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA